



ACUERDO No. 033 DEL 2025
(septiembre 19 de 2025)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 044 del 2024 y se establece la exoneración al pago de derechos de Inscripción de aspirantes a programas de pregrado en los niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Reintegros".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el
Acuerdo 21 de 2018 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la educación, al disponer que, además de ser un derecho de la persona, es un servicio público que tiene una función social y que la educación será gratuita en las instituciones del Estado.

Que el artículo 69 de la Constitución Política, el cual dispone que la autonomía universitaria es una garantía institucional que se manifiesta en la libertad que otorga a las instituciones de educación superior a través de la facultad de autodeterminarse, autoorganizarse y autorregularse, lo que implica arbitrar y aplicar sus recursos de acuerdo con su misión social y función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 señala que: *"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos".*

Que de conformidad con Ley 30 de 1992 Artículo 122, se establecen los derechos pecuniarios que puede exigir las instituciones de Educación Superior, los cuales hacen parte del Presupuesto General del ITFIP, entre los cuales se encuentran incluidos los derechos de inscripción.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1667 de 2021 "Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021", se reglamentaron los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, mediante la adición de la Sección 5. "POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA MATRÍCULA" al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que las Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades públicas del país vinculadas o adscritas presupuestalmente al sector de educación hacen parte de la Política de Gratuidad en el derecho de inscripción.

Que el Acuerdo No. 044 del 28 de noviembre de 2024, en su literal "B" señala **OTROS DERECHOS PECUNIARIOS**, y allí acuerda que el valor a cobrar por concepto de Derechos de Inscripción de aspirantes a programa de pregrado y Especializaciones Técnica Profesional, Tecnología y Profesional; Reintegros, es de **\$122.677**, conforme al IPC de la vigencia 2.025.

Que la Ley 2367 de 2024, *"por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo primero señala que: *"La presente ley tiene como objetivo principal promover el acceso a la educación superior, otorgando la gratuidad del derecho de inscripción a las instituciones de educación superior públicas para quienes no puedan asumir su costo dada su situación de pobreza o condición de vulnerabilidad"*.

Que los principios que orientan la ley en cita, lo que busca es promover el acceso a la educación superior, otorgando la gratuidad de los derechos de inscripción a las instituciones de educación superior públicas; considerando pertinente el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, aplicarlo a su población estudiantil.

Que, como parte de la estrategia nacional, se estableció la meta de incrementar en 500.000 el número de nuevos estudiantes en pregrado primer curso, elevando la tasa de cobertura del 55.38% al 62%. Este propósito destaca el rol fundamental de las instituciones públicas en la ampliación de cobertura.

Que durante la vigencia 2023, el Instituto Tolimense de Formación Profesional se propuso incrementar su matrícula en 53 nuevos estudiantes, logrando 38, lo

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (6) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(El Espinal – Tolima)



SC6701.1





que representó un rezago de 15 estudiantes; así mismo en el periodo 2024A, se registró una disminución de 144 estudiantes, acumulando un déficit de 159.

Posteriormente, en el semestre 2024B, se evidenció una reducción aún más notoria y significativa de 449 estudiantes, alcanzando un faltante total de 608 estudiantes respecto a las metas proyectadas; esto debido a la crisis estructural nacional registrada en el sector educativo, marcada por una disminución en las tasas de matrícula debido a condiciones socioeconómicas adversas.

Que la exoneración del pago de los derechos de inscripción se alinea con la estrategia estipulada en la Política Integral de Bienestar Universitario 2025 del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, la cual tiene como objetivo fortalecer y ampliar los estímulos socioeconómicos para aquellos miembros del Estamento Estudiantil que así lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos.

En atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Los derechos de Inscripción de los aspirantes a programas de pregrados -Técnica Profesional, Tecnología y Profesional; y Reintegros no tendrán ningún costo; en consecuencia, se modifica **PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO**, Literal B del Acuerdo 044 del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, el cual quedará así:

B. OTROS DERECHOS PECUNIARIOS:

DERECHOS PECUNIARIOS	PRECIO IPC 2025
Derechos de Inscripción de aspirantes a programa de pregrados - Técnica Profesional, Tecnología y Profesional; Reintegros	\$0

Parágrafo Primero. Los demás derechos pecuniarios continuarán conforme los valores estipulados en el Acuerdo 044 del 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos. Son beneficiarios para acceder a la gratuidad de los derechos de inscripción en el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, quienes cumplan los siguientes requisitos:



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

1. Tener entre 14 y 28 años.
2. Tener nacionalidad colombiana.
3. Estar inscrito(a) en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP.
4. No estar matriculado en un programa en el nivel profesional universitario en otra Institución de Educación Superior, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
5. No tener título de un programa profesional universitario.
6. Estar inscrito en alguno de los grupos A, B o C del SISBÉN IV o el instrumento que lo modifique o sustituya o encontrarse en el censo de las comunidades y resguardos indígenas del Ministerio del Interior.
7. No superar el acceso al beneficio en más de tres inscripciones y en cualquier Institución de Educación Superior Pública, lo anterior, con posterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo.
8. Los demás requisitos que se establezcan frente a los derechos de inscripción en el Reglamento Estudiantil del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP – Acuerdo 018 de 2.015.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría Académica de la Institución revisará el cumplimiento de los requisitos estipulados.

Parágrafo Segundo. Un(a) estudiante está inscrito(a) cuando ha cumplido los requisitos establecidos por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, para tal fin.

Parágrafo Tercero. La exención en el pago de los derechos de Inscripción aplica a los aspirantes que se inscriban en todas nuestras sedes y cualquiera de nuestros programas del nivel técnico, tecnológico y profesional, siendo aplicable para el primer semestre y/o Reintegros.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige para los aspirantes que se inscriban a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, derogando todas las normas que le sean contrarias, y será publicado en la página web www.itfip.edu.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los 19 días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"
Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110
(El Espinal – Tolima)



SC6793-1





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

El presidente del Consejo Directivo,

Oscar Mauricio Vargas Arce
OSCAR MAURICIO VARGAS ARCE

La Secretaria del Consejo Directivo,

Yuliana Alexandra Galindo Vergara
YULIANA ALEXANDRA GALINDO VERGARA

Vo.Bo: Amparo Sánchez Perdomo
Asesora Jurídica ITFIP

Amparo Sánchez Perdomo

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110

(El Espinal - Tolima)



SC6793-1

